



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Octubre 12 de 2020.

006-2018-01008

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por LUIS GONZALO SALDARRIAGA MEJÍA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, se encuentra que mediante memorial (07PagoDeCostas y 10ConstanciaPagoCostas) la parte ejecutada adjunta certificado de consignación No. 7900168676 del 30 de mayo de 2018, por la suma de \$781.242, valor exacto que fue librado en mandamiento de pago.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por LUIS GONZALO SALDARRIAGA MEJÍA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Se autoriza la entrega del depósito judicial a la parte ejecutante, previa solicitud por escrito de este.

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. <u>118</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>13 DE OCTUBRE DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1 SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria
--